



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1869/2021

Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal del expediente INFOCDMX/RR.IP.1869/2021, en el que

ANTECEDENTES:

A) Instrucción de la resolución. El ocho de diciembre de dos mil veintiuno de dos mil veintidós el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso indicado al rubro, en el sentido de **modificar** la respuesta del Sujeto Obligado y se le **instruyó** a que:

“ ...

- Proporcione al particular la información relativa a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios de la Alcaldía Benito Juárez, de los últimos 5 años, conforme a lo previsto en la obligación de transparencia señalada en la fracción L del artículo 121 de la Ley de Transparencia. En el supuesto que la expresión documental que atiende lo requerido por el particular ya se encuentra de forma electrónica, se deberá indicar al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la misma de conformidad con lo estipulado en el artículo 209 de la Ley de la materia.

...”

B) Notificación de la resolución. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno de dos mil veintidós se notificó al Sujeto Obligado la resolución referida en el inciso anterior.

D) Cumplimiento del Sujeto Obligado. El trece de enero de dos mil veintidós el Sujeto Obligado remitió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo siguiente:

- El oficio **ABJ/SP/CB/SIPDP/0014/2022**, de fecha doce de enero de dos mil veintidós, emitido por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales de la Alcaldía Benito Juárez, dirigido a la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Marín Reboloso del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por el que se informaron las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la resolución que nos ocupa.
- El oficio **ABJ/SP/CB/SIPDP/0013/2022**, de fecha doce de enero de dos mil veintidós, emitido por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales de la Alcaldía Benito Juárez, dirigido a la persona recurrente, por el que le proporciona la información que da cumplimiento a la resolución que nos ocupa, anexando un archivo en formato abierto.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1869/2021

D) Vista al recurrente. El siete de julio de dos mil veintidós se dio vista a la parte recurrente, por cinco días hábiles, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación con el cumplimiento de la resolución dictada por el Pleno de este Organismo Autónomo.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 12, 13, 21, 151 párrafo segundo, 157 párrafo primero, 196 párrafo primero, 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4°, 24 fracción XII, 206, 244 párrafo segundo, 253, 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracciones XXXI y XXXII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se dicta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Valor probatorio de las documentales en cumplimiento. Se tiene al Sujeto Obligado, en cumplimiento a la resolución del Pleno de este Instituto, remitiendo las constancias antes referidas, así como notificadas en medios electrónicos a la parte recurrente.

SEGUNDO. - Término de la vista. Se hace constar que el plazo de cinco días hábiles concedido a la parte recurrente, a través de la vista efectuada el siete de julio de dos mil veintidós, ha transcurrido, sin que se haya hecho manifestación alguna por lo que, se tiene por precluido su derecho para realizar manifestaciones respecto a las constancias exhibidas por el sujeto obligado.

TERCERO. - El artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establecen que el Organismo Garante deberá pronunciarse, sobre todas las causas que el recurrente manifieste, así como del resultado de la verificación realizada.

Bajo ese orden de ideas, es de recordar que la resolución que nos ocupa instruyó a la Alcaldía Benito Juárez a proporcionará al particular la información relativa a las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios de la Alcaldía Benito Juárez, de los últimos 5 años, conforme a lo previsto en la obligación de transparencia señalada en la fracción L del artículo 121 de la Ley de



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1869/2021

Transparencia. En caso de que la expresión documental se encuentre en forma electrónica, se debe hacer de conocimiento la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la misma de conformidad con lo estipulado en el artículo 209 de la Ley de la materia.

En mérito de lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al recurso de revisión en cita, el Sujeto Obligado proporciono al recurrente los vínculos electrónicos a través del cual puede consultar la información relacionada a las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios de la Alcaldía Benito Juárez, de los últimos 5 años, así también para mejor proveer adjunto el archivo en formato abierto que contiene la información requerida, motivo por el cual, la resolución del ocho de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por el pleno de este Instituto, **se tiene por cumplida**.

CUARTO. - Agréguese el presente acuerdo, al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. - Se hace de conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. - Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

SÉPTIMO. - Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo proveyó y firma el Licenciado José Alfredo Fernández García, Coordinador de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo 0619/S0/03-04/2019: mediante el cual se delegan a las y los coordinadores y personas titulares de la subdirección de proyectos, de cada una de las ponencias, facultades para coadyuvar con las comisionadas y los comisionados ponentes, en la sustanciación de los medios de impugnación competencia de este órgano garante, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

MCU

